



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 004-2016-INVERMET-SGP

Lima, 15 ENE 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-SGP de fecha 08 de mayo del 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 061-2014-PCM, establecen la obligación de las entidades públicas de contar con un libro de reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana, para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios, frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, a través de la Resolución N° 043-2011-SGP de fecha 11 de mayo del 2011, se designó a la Sra. Lita Elena Hermosa Soto, como responsable del Libro de Reclamaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM;

Que, La Contraloría General de la República, con el fin de uniformizar los reportes de las entidades públicas, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados Decretos Supremos, través de la Resolución N° 367-2015-CG de fecha 21 de diciembre del 2015., expidió la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL denominado "Verificación del cumplimiento de la obligación de las Entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", la cual en el inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6, dispone que la entidad debe designar al responsable del Libro de Reclamaciones, mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en cumplimiento del inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° N° 018-2015-CG/PROCAL, el Fondo Metropolitano de Inversiones, a través de la Resolución N° 003-2016-INVERMET-SGP de fecha 08 de enero del 2016, se designó a los señores Mariella Falla Chanamé y José Luis Díaz Callirgos, como responsables titular y suplente del Libro de Reclamaciones del INVERMET, cuando lo que se quería era asignarle función supervisora, con el fin de asegurar el cumplimiento de las citadas normas; en ese sentido, se debe ratificar como responsable del Libro de Reclamaciones del INVERMET a la Sra.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Lita Hermosa Soto, designar como suplente del mismo al señor José Luis Díaz Callirgos, designando como supervisora del cumplimiento de la normativa sobre la materia, a la señora Mariella Falla Chanamé, lo que se debe formalizar, a través de una Resolución del titular de la entidad;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-SGP, concordado con el inciso f) del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2015-CG/PROCAL y las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, de fecha 03.09.1996, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;



SE RESUELVE:

Artículo 1° Designar como Responsable del Libro de Reclamaciones, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a las siguientes personas:

Lita Hermoza Soto	Responsable Titular
José Luis Díaz Callirgos	Responsable Suplente



Artículo 2°.- Designar a la Señora Mariella Falla Chanamé, como supervisora del cumplimiento de la normativa vigente, por parte de los responsables del Libro de Reclamaciones del INVERMET.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto cualquier designación que se hubiera realizado con anterioridad.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las personas designadas, así como a las diferentes áreas de la entidad.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la página web, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente